

EL DEPOSITARIO.

N. 55.

HUANCAYO NOBIEMVRE 15 DE 1821.

Señor Editor del Depositario.

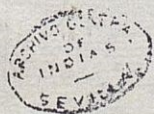
El Excmo Señor Virey del reino nos ha anunciado su proxima salida para el Cuzco, á dar el mayor impulso posible al plan de operaciones que se ha propuesto; y yo, que nunca he adulado ni adularé jamas á nadie, me hallo justamente persuadido de que su movimiento és digno de la gratitud publica. Emprende un viaje dilatado y penoso en estacion cruda; y estoi entreviendo que desde la capital del antiguo imperio de los Yncas bá el Señor la Serna á expedir providencias que establezcan para siempre la seguridad sosiego y prosperidad de nuestros pueblos. Este fasto ó suceso memorable se le prepara al Cuzco, y yo bai á ser testigo de ello. En la Cronica de Lima pudo colocarse...no se ha colocado por que no plugo al destino; pero si en un sentido puede hacerse nos lastimoso que Lima no posea este timbre, en otro sentido debemos alegrarnos mucho de que el Cuzco sea quien haya de poseerlo.

Autorizamos á todo hombre estúpido ó mal intencionado para que crea que el Excmo Señor Virey emprende el viaje por temor de los enemigos; y acompañamos al Señor General en Gefe D. José Canterac en el sentimiento positivo que tiene de no poder verlos hasta que haya á exterminarlos. El parte que acaba de publicar de su movimiento sobre el Callao enseña á discernir que los siete mil vendidos que tanto le temieron en Lima mandando 2350 soldados, son incapaces de ponerse á tiro en Jauja cuando manda cuatro cinco ó seis mil veteranos aguerridos. Para convencerse de esto no es menester palabras; la suma de potencia y situacion concluyen toda duda. Si agregamos á esto la salida del Señor D. Geronimo Valdéz Gefe del estado mayor, al Ejercito del alto Perú y á otras comisiones, observaremos el enorme peso de poder y accion que está preparado para descargar sobre EL TROMPETERO que hoy oprime á Lima, despues de haberla apesado con promesas y proclamas, seductoras de un numero de inocentes victimas**QUE NOSOTROS COMPADECEMOS!!!**

¡ Y como es posible dejar de compadecer á un pueblo que por tantos titulos publicos y no explicados ha merecido nuestro amor y respeto! — Lo vemos presa de la voracidad de los revolucionarios; y aun que sabemos que la nobleza, los hombres de letras, y todos los sensatos se han desengañado de que LA PROTECCION PROMETIDA ha venido á parar en una tirania la mas soés refinada y granerosa; sin embargo, aun dejamos envuelto en un dolor misterioso EL MAYOR DE LOS MALES que crusa y hiende por las calles, y casas de aquella Ciudad desgraciada, y por los corazones de los que las habitan. Entre mil y mil desordenes que ellos experimentan, sabemos por los prisioneros tomados ultimamente en Pasco (hombres no comunes,) que EL PROTECTOR DE LAS DEBASTACIONES Y ROBOS DE LA COSTA DE LIMA, ha prohibido toda siembra en las cincuenta leguas de terreno desde Cañete á H. a. a. Unida ésta á otras providencias anteriores, igualmente inicuas y bábaras, que destruyen el sistema de labores y subsistencias con que han existido en la abundancia trescientos años, se puede decir, que MURIO LIMA si nuestro Gobierno generoso no la restituye a la vida y esplendor que tubo. — Los objetos que San Martin se ha propuesto en esos mandatos otomanos son viables. El uno és de codicia, y el otro de miedo, A CUAL MAS INFAMES. Esto es positivo, y fundado en una razon que nunca se ha interesado en engañar a nadie.

Gaspar Reco.

El Excmo é Ylustrisimo Señor Arzobispo de Charcas, despues de la persecucion que sufrió de los insurgentes y de la que solo pudo defenderse metiendose en las montañas del Pongoa ha salido hoy con toda su familia de este pueblo para su Diocesis.



EL DEPOSITARIO.

BUENOS AIRES, 15 DE ABRIL DE 1852.

El Excmo. Sr. Diputado Sr. Juan Manuel de Rosas, en su calidad de depositario, tiene el honor de dirigirse a V. S. para que se sirva disponer de la suma de \$100.000,00 que se ha depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Compañía de Seguros Marítimos y Terrestres de Buenos Aires, para el pago de las pólizas de seguro que se han emitido en virtud de las resoluciones de V. S. de fecha 15 de Mayo de 1851 y 15 de Julio de 1851, y para el pago de las pólizas de seguro que se han emitido en virtud de las resoluciones de V. S. de fecha 15 de Mayo de 1852 y 15 de Julio de 1852.

En consecuencia, se ruega a V. S. que se sirva disponer de la suma de \$100.000,00 que se ha depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Compañía de Seguros Marítimos y Terrestres de Buenos Aires, para el pago de las pólizas de seguro que se han emitido en virtud de las resoluciones de V. S. de fecha 15 de Mayo de 1851 y 15 de Julio de 1851, y para el pago de las pólizas de seguro que se han emitido en virtud de las resoluciones de V. S. de fecha 15 de Mayo de 1852 y 15 de Julio de 1852.

El Excmo. Sr. Diputado Sr. Juan Manuel de Rosas, en su calidad de depositario, tiene el honor de dirigirse a V. S. para que se sirva disponer de la suma de \$100.000,00 que se ha depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Compañía de Seguros Marítimos y Terrestres de Buenos Aires, para el pago de las pólizas de seguro que se han emitido en virtud de las resoluciones de V. S. de fecha 15 de Mayo de 1851 y 15 de Julio de 1851, y para el pago de las pólizas de seguro que se han emitido en virtud de las resoluciones de V. S. de fecha 15 de Mayo de 1852 y 15 de Julio de 1852.

En consecuencia, se ruega a V. S. que se sirva disponer de la suma de \$100.000,00 que se ha depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Compañía de Seguros Marítimos y Terrestres de Buenos Aires, para el pago de las pólizas de seguro que se han emitido en virtud de las resoluciones de V. S. de fecha 15 de Mayo de 1851 y 15 de Julio de 1851, y para el pago de las pólizas de seguro que se han emitido en virtud de las resoluciones de V. S. de fecha 15 de Mayo de 1852 y 15 de Julio de 1852.

El Excmo. Sr. Diputado Sr. Juan Manuel de Rosas, en su calidad de depositario, tiene el honor de dirigirse a V. S. para que se sirva disponer de la suma de \$100.000,00 que se ha depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Compañía de Seguros Marítimos y Terrestres de Buenos Aires, para el pago de las pólizas de seguro que se han emitido en virtud de las resoluciones de V. S. de fecha 15 de Mayo de 1851 y 15 de Julio de 1851, y para el pago de las pólizas de seguro que se han emitido en virtud de las resoluciones de V. S. de fecha 15 de Mayo de 1852 y 15 de Julio de 1852.

En consecuencia, se ruega a V. S. que se sirva disponer de la suma de \$100.000,00 que se ha depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Compañía de Seguros Marítimos y Terrestres de Buenos Aires, para el pago de las pólizas de seguro que se han emitido en virtud de las resoluciones de V. S. de fecha 15 de Mayo de 1851 y 15 de Julio de 1851, y para el pago de las pólizas de seguro que se han emitido en virtud de las resoluciones de V. S. de fecha 15 de Mayo de 1852 y 15 de Julio de 1852.